



**CONSORCIO
UNIVERSITARIO**

816

242

**b) Contrato de consorcio con Firmas
Legalizadas ante Notario de cada uno de los
Integrantes y Ficha RUC del Consorcio.**



José Luis Pineda Reategui
Representante Común
CONSORCIO UNIVERSITARIO



CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Conste por el presente Contrato de Consorcio que celebran la Empresas:

ENGINEERING BUILD SAC ., con RUC número 20450326713, con domicilio en Jr. Callao N° 925, Moyobamba – Moyobamba– San Martín, debidamente representada por su Titular – Gerente General, Sra. KAREN JANETH TRIGOZO REATEGUI, peruano, identificada con Documento Nacional de Identidad número 43411377, según facultades inscritas en la Partida Registral número 11015990 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moyobamba, en adelante **ENGINEERING BUILD SAC**, y.

PRINCOR SAC ., con RUC número 20542312450, con domicilio en Jr. Manuel Noriega N° 390, San José de Sisa – El Dorado– San Martín, debidamente representada por su Titular – Gerente General Sr. OSCAR MANUEL JESUS PINEDA REATEGUI, peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad número 42854270, según facultades inscritas en la Partida Registral número 11072675 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tarapoto, en adelante **PRINCOR SAC**, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Karen J. Trigozo Reategui
Gerente General
ENGINEERING BUILD SAC

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO
POR EL ARTICULO 1049 DEL DECRETO
LEGISLATIVO 1049 CUANDO SE
DEBE CONSTAR EN EL NOMBRAMIENTO
NOMBRAMIENTO DE LA ENTIDAD
AL CONVENIO DE LA LEY N° 27111

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, en adelante LA ENTIDAD, convoca el proceso de Selección LICITACION PUBLICA N° 04-2023-UNTRM/CS, para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE AULAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERA AMBIENTAL – ACCION 1.1 – COMPONENTE 1 DEL PIP CON CUI N° 2592661"** por con un Valor Referencial de **S/ 22,994,634.02 (Veintidós millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro con 022/100)**, y con un plazo de ejecución de 540 días calendarios.

2 Con fecha 21 de Diciembre del 2023, se Adjudicó a buena pro del Proceso de selección LICITACION PUBLICA N° 04-2023-UNTRM/CS, al **CONSORCIO UNIVERSITARIO** conformada por las empresas **ENGINEERING BUILD SAC** y **PRINCOR SAC**, por el monto de S/ 21,425,000.00 (Veintiun millones cuatrocientos veinticinco mil con 00/100 soles).

SEGUNDA: OBJETO, NATURALEZA Y DENOMINACION

2.1 Para formalizar los requerimientos de las bases del proceso de selección referida a la LICITACION PUBLICA N° 04-2023-UNTRM/CS, las empresas **ENGINEERING BUILD SAC** y **PRINCOR**, convienen en constituir el "**CONSORCIO UNIVERSITARIO**", para la interpretación del presente documento simplemente "**EL CONSORCIO**", que tendrá **CONTABILIDAD**

Oscar Manuel J. Pineda Rodriguez
Gerente General
PRINCOR SAC

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
EDACTADO EN ESTA NOTARIA
Rodríguez Ríos
NOTARIA



814
2010

INDEPENDIENTE, obteniendo para este efecto un número de RUC distinto al de los **CONSORCIADOS** de acuerdo con las cláusulas que se convienen más adelante.

2.2 El **CONSORCIO** denominado **CONSORCIO UNIVERITARIO** cuenta con **REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE – RUC N° 20612000957**.

TERCERA: DOMICILIO

3.1 EL **CONSORCIO** establece su domicilio legal en **JR. LEONCIO PRADO N° 1852 – DISTRITO DE LA TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONSORCIO

4.1 El plazo de duración de EL **CONSORCIO** será igual al tiempo necesario para la ejecución de la obra, su entrega definitiva y Liquidación Final.

QUINTA: LA OBRA

5.1 LA **OBRA** se ejecutará de acuerdo al Expediente Técnico y Contrato celebrado con LA **ENTIDAD**.

SEXTA: PARTICIPACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1 Las empresas integrantes de EL **CONSORCIO** participarán en la ejecución de LA **OBRA**, con las participaciones siguientes:

<p>1. ENGINEERING BUILD SAC</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Ejecución de Obra. - Dirección Técnica y Administración 	<p>60 %</p>
<p>2. PRINCOR SAC</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Ejecución de Obra - Dirección Técnica y Administración 	<p>40 %</p>
<p>TOTAL OBLIGACIONES</p>	<p>100%</p>

6.2 De acuerdo con los porcentajes de participación indicados en el numeral anterior, EL **CONSORCIO** asume conjuntamente la totalidad de los derechos, obligaciones, y demás asuntos inherentes a LA **OBRA** en forma solidaria ante LA **ENTIDAD**.

6.3 Las partes de EL **CONSORCIO** expresamente aceptan que las obligaciones contraídas aisladamente por cualquiera de ellas, que no se relacionen con LA **OBRA**, no obligará a las otras empresas ni a EL **CONSORCIO**.


 Karen J. Trigozo Keategui
 Gerente General
 ENGINEERING BUILD SAC




DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO
 POR EL ARTÍCULO 108 DEL DECRETO
 LEGISLATIVO 1099 CUMPLE CON
 DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO
 NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL
 CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

NOTARIA
Rodríguez
Ríos
 ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
 REDACTADO EN ESTA NOTARIA



SETIMA: RESPONSABILIDAD

7.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1782° del Código Civil, por lo que EL CONSORCIO declara su responsabilidad solidaria e indivisible frente a LA ENTIDAD, por todas y cada una de las obligaciones que contraiga EL CONSORCIO con motivo de la ejecución de LA OBRA.

OCTAVA: REPRESENTANTE COMUN Y LEGAL

Queda designado como Representante Legal y Común DEL CONSORCIO al Sr. **JOSE LUIS PINEDA REATEGUI** identificado con DNI N° 45207477, con LA ENTIDAD, para la firma de Contrato con LA ENTIDAD para la "EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE AULAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERA AMBIENTAL – ACCION 1.1 – COMPONENTE 1 DEL PIP CON CUI N° 2592661 y todas las gestiones ante las instituciones relacionadas al proceso de selección y la ejecución del contrato y trámites ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT (Inscripción al Registro Único de Contribuyentes RUC y Otros relacionados).

Karen J. Ingóza Keategui
Gerente General
ENGINEERING BUILD SAC

NOVENA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN

EL CONSORCIO quedará disuelto y el presente acuerdo resuelto, sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando LA OBRA haya sido recibida a satisfacción por LA ENTIDAD, y efectuada la liquidación del Contrato y de EL CONSORCIO.

DÉCIMO: CESIONES

EL CONSORCIO no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se derivan del presente acuerdo a un tercero, sin el consentimiento escrito de LA ENTIDAD. Del mismo modo las partes integrantes del consorcio no podrán ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos, a un tercero, sin la autorización expresa y por escrito de los demás miembros de EL CONSORCIO.

Karen J. Ingóza Keategui

DECIMO PRIMERA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMUN

El representante Común de EL CONSORCIO **JOSE LUIS PINEDA REATEGUI** identificado con DNI N° 45207477, gozará de las facultades siguientes:

1.- Facultades de Representación Procesal

- a) Representar a EL CONSORCIO en toda clase de procesos judiciales, proceso de conocimiento, proceso abreviado, proceso ejecutivo, sumarísimo, proceso de cautelar, proceso de ejecución, procesos laborales, procesos arbitrales, procesos sometidos a cualquier otra clase de procedimiento cualquier que fuera su denominación o trámite, como demandante, demandado o tercerista, cualquier que fuera el monto de las demandas que interponga en procesos en todas sus

DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS DEL ARTÍCULO 1039 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO 1039 CUMULO CON DEJAR CON RESPONSABILIDAD A LOS AGENTES NO ASUMIR RESPONSA POR LOS AGENTES EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
NOTARIA
Ríos
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.



instancias, hasta la Corte Suprema si fuera el caso y Tribunal de Garantías Constitucionales, hasta su total y completa terminación, pudiendo presentar toda clase de recursos previstos en el código procesal civil o disposiciones de procesos privativos generales vigentes en el país o que en el futuro se creen, gozando de las facultades generales y especiales del mandato, contenidas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil, y cualquier otra facultad prevista en procesos especiales, pudiendo presentar demandas, contestar demandas, ofrecer pruebas y de manera especial en todos los procesos en que EL CONSORCIO sea demandante, demandado o tercerista, para que pueda prestar declaración de parte, presentarse en las audiencias para practicar los demás actos, reconocer documentos, allanarse a la demanda, desistirse de las demandas que se hayan promovido, transigir o conciliar en el proceso e interponer todos los recursos ordinarios y extraordinarios previstos en el código procesal civil, tales como reposición, apelación, casación, queja. Asimismo podrá solicitar desistirse de las mismas, así como ofrecer contra cautela en todas las formas previstas por la Ley, inclusive en forma de caución juratoria. Medidas cautelares, prestar declaración de parte, reconocimiento de documentos, exhibición de documentos, demandar, contestar, reconvenir, deducir excepciones y/o defensas previas, tachar u observar medios probatorios, intervenir en las audiencias, inclusive en las de saneamiento, conciliación, pruebas y sentencia, interponer todos los recursos impugnatorios contra las resoluciones judiciales o arbitrales, desistirse del proceso y/o de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir. Someter a arbitraje las pretensiones controvertidas con LA ENTIDAD, podrá cobrar consignaciones, endosar certificados de depósitos judiciales, cobrar costas y costos del proceso. Dichas facultades se entienden otorgadas para todo el proceso judicial o arbitral, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos.

b) Representar a EL CONSORCIO en toda clase de procesos penales con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar declaración instructiva, preventiva y testimonial, declaraciones de todo tipo, pudiendo acudir a nombre de EL CONSORCIO ante las autoridades policiales y judiciales sin restricción alguna, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, etc.

c) Representar a EL CONSORCIO, especialmente ante procedimientos laborales, ante el Ministerio De Trabajo y los Juzgados y Salas Especializadas de Trabajo en todas las Divisiones e Instancias con todas las facultades necesarias, con las facultades descritas precedentemente.

d) Representar a EL CONSORCIO ante los Poderes del Estado, Institucionales, nacionales y extranjeras y todo tipo de autoridades, civiles, administrativas, policiales y militares, autoridades administrativas del Gobierno Central, Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, Municipales, Organismos Descentralizados de Desarrollo, instituciones autónomas, Empresas Estatales sometidas al régimen del sector privado y ante personas naturales y/o jurídicas de derecho privado, pudiendo iniciar toda clase de expedientes administrativos, cualquiera que fuera la naturaleza de tales trámites y en general toda clase de trámites administrativos sin excepción, pudiendo presentar toda clase de recursos, incluyendo los recursos de apelación, revisión, reconsideración o queja.

e) Asumir representación total de EL CONSORCIO, en caso de intervención Económica o Resolución de Contrato por parte de LA ENTIDAD, o de procesos arbitrales o judiciales.


 Karen J. Trigoze Reategui
 Gerente General
 SOCIEDAD GENERAL DE INGENIERIA S.A.C.



NOTARIA
 ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



2.- Facultades Administrativas

- a) Usar el sello de la empresa, expedir y retirar la correspondencia relacionada con ella, sea esta epistolar, correo electrónico, cablegráfica, vía facsímil y bajo cualquier modalidad.
- b) Cuidar que la contabilidad este al día, inspeccionando los libros, documentos, operaciones y dictando las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la empresa, así mismo cuidará que los fondos sean depositados en las instituciones de créditos designados.
- c) Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales, pago de tributos y mantenimiento al día de los registros e informaciones de la empresa.
- d) Ordenar pagos, cobranzas, protestos y cobros.
- e) Representar a EL CONSORCIO ante los Poderes del Estado, Instituciones públicas y privadas.
- f) Aperturas de cuentas bancarias a nombre del consorcio.
- g) Solicitar chequeras de ser el caso.
- h) Hacer retiros y/o transferencias de la cuenta bancaria.

3.- Facultades Cambiarias

En entidades bancarias, financieras, de créditos de consumo, mutuales, cajas municipales, rurales y de crédito popular, de seguros, administradoras de fondos colectivos o de similar naturaleza, ante la Sunat y ante cualquier entidad del estado u organismo autónomo, Gobierno regional y Local, nacionales o extranjeras, ya fueran éstas en moneda nacional o extranjera, por cuenta de EL CONSORCIO, o sobre los saldos que mantuviere.

- a. Ordenar pagos y otorgar recibos y cancelaciones.
- b. Retirar, girar, cobrar, endosar o recibir para EL CONSORCIO las consignaciones, devoluciones de dinero, pagos, arrendamientos y en general cualquier suma de dinero o bienes que se depositen a nombre de EL CONSORCIO, ante autoridades judiciales, arbitrales, ministeriales, policiales, tributarias, aduaneras, administrativas, regionales y de cualquier otro tipo.
- c. Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo cuanto se adeude a EL CONSORCIO a cualquier título que sea y por cualquier persona natural y jurídica, incluso el fisco, instituciones, corporaciones, sea en dinero o cualquier otra clase de bienes, valores mobiliarios, etc.
- d. Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía cheques y cualquier otra orden de pago, girados a favor de EL CONSORCIO.
- e. Cobrar en efectivo, cheques o cualquier otro título valor o documento que contenga una orden de pago o crédito a favor de EL CONSORCIO y los intereses correspondientes, así como endosarlos.
- f. Cobrar cheques en cualquier banco.
- g. Cobrar, emitir, aceptar, reaceptar, girar, protestar, endosar, avalar, suscribir, descontar, renovar, suscribir, dar en garantía pagarés, letras de cambio, letras hipotecarias warrants, pólizas, certificados, conocimientos, de embarque, cartas de porte, facturas conformadas, facturas de

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO
POR EL ARTÍCULO 1090 DEL CÓDIGO DE
LEGISLATIVO 1090 CUMULO CON
DEJAR CONSTANCIA QUE EL SOBERANO
NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

Rodríguez Ríos
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA AGENCIA



transacciones comerciales, títulos valores, y otros documentos que contengan órdenes de pago y/o entrega o sean de crédito;

h. Solicitar que los cheques que deban pagarse a EL CONSORCIO se giren a su nombre para que sean cobrados por este y depositados en efectivo en las cuentas de EL CONSORCIO.

i. Abrir y cerrar todo tipo de cuentas bancarias y/o de crédito o especiales en cualquier institución.

j. Otorgar todo tipo de avales y fianzas mancomunadas o solidarias para operaciones directamente vinculadas a EL CONSORCIO o a favor de terceros.

k. Solicitar, contratar y suscribir cartas de crédito, cartas fianza en moneda nacional o extranjera, y/o fianzas bancarias.

i. Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y crédito documentario.

l. Constituir y endosar los certificados de depósito, warrants, conocimientos y demás documentos de embarque y de almacenes generales, pólizas de seguro y warrants, así como

m. Cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible; pudiendo asimismo aceptar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive en

deicómiso en garantía.

n. Depositar, retirar, comprar y vender valores.

ñ. Efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio.

o. Pagar en efectivo por consignación, etc., todo lo que EL CONSORCIO adeude por cualquier título; y, en general extinguir obligaciones.

p. Abrir, desdoblar y cancelar los certificados a plazo y a la vista, cobrarlos, endosarlos, entregarlos en garantía y retirarlos.

Q. Girar cheques, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar cheques y endosar cheques para abono en cuenta de EL CONSORCIO o a terceros.

r. Girar, emitir, aceptar, afianzar, endosar, cobrar, avalar, renovar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas y cualquier otro título valor.

s. Depositar y retirar valores mobiliarios en custodia; asimismo gravarlos y enajenarlos.

t. Realizar cualquier operación bancaria, inclusive apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros; solicitar y abrir cartas de crédito.

u. Observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de EL CONSORCIO.

v. Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.

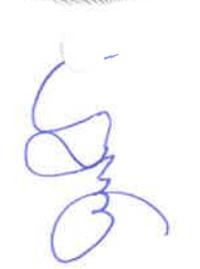
w. Realizar operaciones de reporte respecto a valores mobiliarios.

4. Facultades Bancarias:

- a. Abrir, girar, endosar, cerrar, transferir, todo tipo de cuentas de ahorro, ahorro corriente; solicitar órdenes de pago y todo tipo de documento que se utilice en el sistema financiero sean títulos valores u otros, de forma mancomunada.



 Karen J. Trigozo Reategui
 Gerente General
 INVERSAJ SAC

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO
 POR EL ARTICULO 108 DEL DECRETO
 LEGISLATIVO 1099 CUMPLEO CON
 DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO
 NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL
 CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

NOTARIA
Rodríguez Ríos
 ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
 REDACTADO EN ESTA NOTARIA

b. Ordenar y recibir pagos en efectivo y/o con otros medios de pago, inclusive títulos valores y otorgar los respectivos recibos y cancelaciones.

c. Girar cheques, ya sea sobre saldos deudores (en sobregiro) o acreedores, cobrar cheques en efectivo, por caja y/o endosar cheques para abono en cuenta de EL CONSORCIO o a favor de terceros.

d. Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, incluir cláusulas de prórroga y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas, warrants, títulos de crédito hipotecarios negociables y cualquier otro título valor.

e. Endosar certificados de depósito, certificados bancarios en moneda extranjera o nacional, conocimientos de embarque, pólizas de seguros y/o warrants, así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible; depositar y retirar valores al portador o valores mobiliarios en custodia; asimismo gravarlos y enajenarlos.

f. Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, girar contra sobregiros, solicitar sobregiros, solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar cartas fianzas o fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o "leasing", "léase back", factoring y/o underwriting, mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos, anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito, observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de EL CONSORCIO.

g. Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.

h. Celebrar contratos de compraventa, promesa de compraventa y/o opciones, pudiendo vender y/o comprar bienes inmuebles y/o muebles, incluyendo acciones, bonos y demás valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte respecto de estos últimos, permuta, forward, y swap.

i. Celebrar contratos de préstamo, mutuo, arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, fianza o carta fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual; tanto en manera activa como pasiva, para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad; así como cualquier tipo de contrato bancario; así como acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros con cualquier entidad financiera.

j. Prestar aval y otorgar fianza a nombre de EL CONSORCIO, a favor de EL CONSORCIO, del mismo representante y/o de terceros; así como constituir garantía mobiliaria o hipoteca o gravar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles de la EL CONSORCIO, a favor del mismo representante, y /o de terceros pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso en garantía.

k. Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamos, mutuos, tarjetas de crédito, advance account, factoring y otros que



Karen J. Trigozo Reategui
Gerente General
S.A. CONSORCIO BANCARIO

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO
POR EL ARTICULO 105 DEL DECRETADO
LEGISLATIVO 1059 CUMPLE CON
DEJAR CONSTANCIA QUE EL FOLIO
NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

RODRIGUEZ RÍOS
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

constituyan créditos directos o indirectos, bajo cualquier otra modalidad; así como ceder derechos y créditos.

I. Suscribir los contratos que formalicen los actos para los que se confiere poder de representación, según los acápites anteriores.

DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL ACUERDO DE CONSORCIO

Las partes se comprometen a no modificar los términos de este acuerdo unilateralmente, mientras LA OBRA no quede totalmente concluida y entregada a satisfacción de LA ENTIDAD, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

Agregue usted, señor notario, las demás formalidades de Ley.

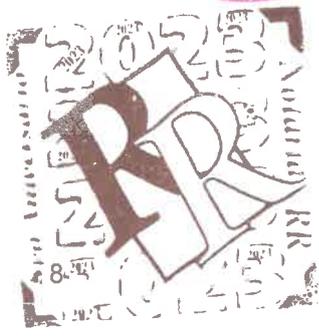
Tarapoto, 02 de Enero del 2024


Por **ENGINEERING BUILD SAC**
Sra. **KAREN JANTEH TRIGOZO REATEGUI**
DNI N° 43411377


Por **PRINCOR SAC**
Sr. **OSCAR MANUEL J. PINEDA REATEGUI**
DNI N° 42854270



Certifico: Que las firmas que anteceden de: **KAREN JANETH TRIGOZO REATEGUI**, peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad número **43411377**; quien interviene en representación de la empresa **ENGINEERING BUILD S.A.C.**, con **R.U.C. 20450326713**, según facultades inscritas en la Partida **11015990** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moyobamba; y, de **OSCAR MANUEL JESUS PINEDA REATEGUI**, peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad número: **42854270**; quien interviene en representación de la empresa **PRINCOR S.A.C.**, con **RUC N° 20542312450**, según facultades inscritas en la Partida N° **11072675** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tarapoto; son auténticas las mismas que legalizo, más no el contenido del Documento. Doy fe. _____
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Decreto Legislativo 1049 cumplo con dejar constancia que el Notario no asume responsabilidad sobre el contenido de este documento. _____
Ciudad de Tarapoto, 03 de Enero del año 2024. _____



MARCO ALAIN RODRÍGUEZ RÍOS
NOTARIO - ABOGADO
TARAPOTO



DE CONFORMIDAD CON LOS DISPOSITIVOS
POR EL ARTÍCULO 108 DEL DECRETO
LEGISLATIVO 1049 CLM/08/08/08
DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO
NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REBAJADO EN ESTA NOTARÍA

Notaria
Rodríguez
Ríos